



Formulario de Denuncia

Nombre completo del denunciante

Nombre de la persona denunciada (servidor público, persona que administra o maneja fondos públicos, o ex-servidor público)

Norman Noel Quijano Gonzalez

Institución u organización donde labora.

Alcaldia Municipal de San Salvador

Área, unidad o departamento institucional al que pertenece.

Alcaldía Municipal de San Salvador

Cargo específico de la persona denunciada.

Alcalde Municipal

Descripción clara del hecho denunciado (incluya por favor fecha, época y lugar de su comisión y otras circunstancias que puedan servir para el esclarecimiento del caso).

Que a proximoadamente desde finales del año 2009 a finales del año 2013 a permitido y facilitado que personas que desempeñan cargos de Jefatura, ingresen a familiares en las diferentes Dependencias y Areas, de la Municipalidad, como es el caso:

El Señor [REDACTED], que desempeña el cargo de Jefe de Servicios Territoriales de la Alcaldía, quien dentro de la misma dependencia tiene laborando a tres sobrinos que responden a los nombres de [REDACTED]

A si mismo el Señor [REDACTED] - Coordinador de Parques y Zonas Verdes, quien tiene a los siguientes familiares destacando en diferentes Distritos, los cuales son: [REDACTED]

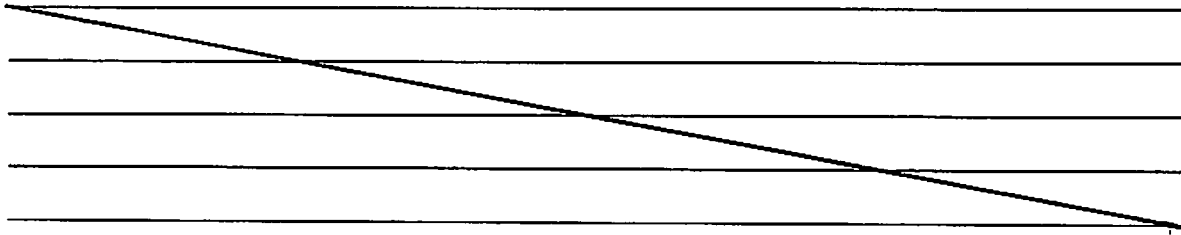
[REDACTED]

De igual forma el señor [REDACTED]
[REDACTED]. Jefe coordinador de Limpieza Territorial del Centro Histórico, de la Alcaldía Municipal de San Salvador quien tiene laborando en los diferentes Áreas y Distritos de la municipalidad que poseen un vínculo familiar (de afinidad o consanguinidad) los cuales responden a los nombres de: [REDACTED]

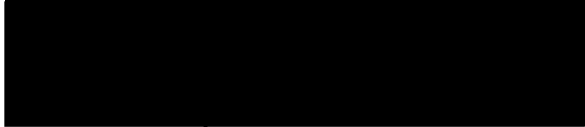
[REDACTED]

Agregamos además a fin de que la información antes descrita sea corroborada adjuntamos un listado de lo antes dicho

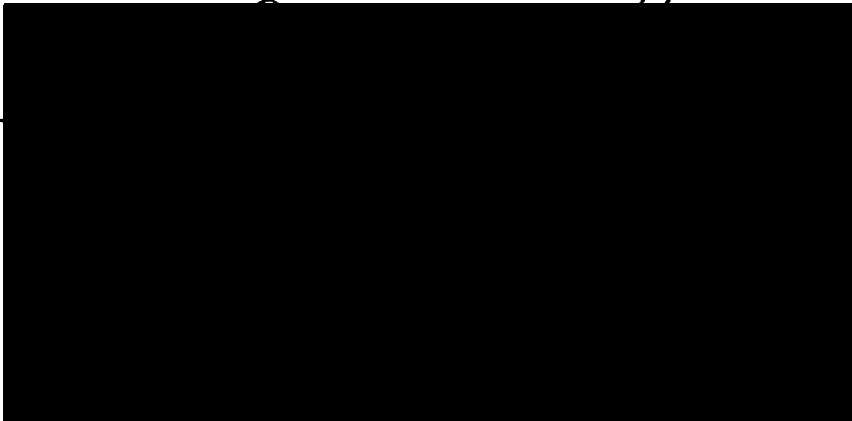
~~[REDACTED]~~



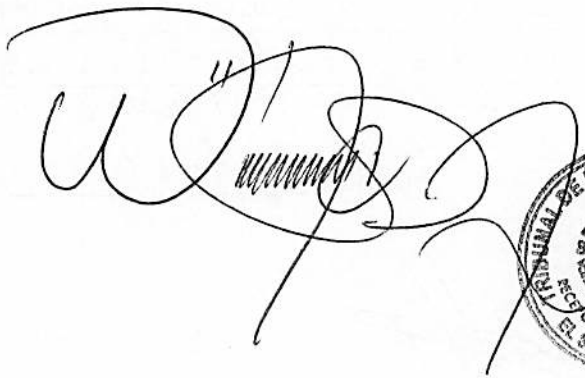

Lugar o medio técnico para recibir notificaciones.

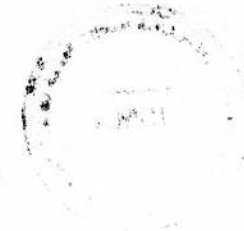


Fecha: 01/04/14




Presentado a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de abril de dos mil catorce, por el señor [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. Adjunto se recibe copia simple de lista de nombres de los presuntos familiares de las jefaturas de la Alcaldía Municipal de San Salvador, lo cual consta de un folio. Lo presentado de cinco folio.



00000005

LISTA DE NOMBRES DE FAMILIARES DE LOS JEFES SIGUIENTES:

NOMBRE	CARGO	PARIENTES	CARGO	
GERMAN ALEJANDRO MUÑOZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE		saneamiento	
	LIMPIEZA DE SAN SALV.			
ROLANDO CASTRO	COORDINADOR DE PQUES			
	Y ZONAS VERDES			
JUAN FRNACISCO RAMOS SORTO	JEFE COORDINAQDO DE			
	LIMPIEZA TERRITORIAL C.H.			

28-D-14

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del once de julio de dos mil catorce.

Analizada la denuncia presentada el uno de abril del corriente año por el señor [REDACTED] [REDACTED] contra el señor Norman Noel Quijano González, Alcalde Municipal de San Salvador, junto con la documentación que acompaña, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. Inicialmente, se advierte que los señores [REDACTED] [REDACTED] consignaron sus nombres y firmas en el escrito de denuncia; sin embargo, éstas carecen de las legalizaciones correspondientes, razones notariales que dan fe de la identidad de los signatarios.

Por esa circunstancia, y dado que los referidos señores no se personaron a la presentación de la denuncia, los mismos no pueden ser considerados como denunciantes, con base en el artículo 32 inciso 2º de la Ley de Ética Gubernamental.

Ahora bien, el denunciante, señor [REDACTED] indica que aproximadamente entre finales del dos mil nueve y dos mil trece el alcalde Quijano González "permitió y facilitó" el ingreso de familiares del personal que se desempeña en jefaturas en la municipalidad de San Salvador.

Así, menciona que el señor German Alejandro Muñoz, Jefe de Servicios Territoriales, es tío de los señores [REDACTED] y [REDACTED]

Por su parte, el señor Rolando Castro, Coordinador de Parques y Zonas Verdes, es pariente de los señores [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

Finalmente, indica que el señor Juan Francisco Ramos Sorto, Jefe Coordinador de Limpieza Territorial del Centro Histórico de la referida municipalidad, tiene un vínculo de parentesco con los señores [REDACTED],

[REDACTED] y [REDACTED]

II. En armonía con los compromisos internacionales adquiridos con la ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG, ha encomendado a este Tribunal la función de prevenir y detectar las prácticas corruptas, así como sancionar los actos y omisiones que se perfilen como infracciones a los deberes y prohibiciones enunciados en los artículos 5, 6 y 7 de dicha ley.

De manera que, en estricta observancia del principio de tipicidad, según el cual toda conducta u omisión constitutiva de infracción administrativa debe estar descrita con

claridad en una norma, la facultad sancionadora de esta institución se restringe únicamente a los hechos contrarios a los deberes y prohibiciones antes mencionados.

Es por esa razón que el artículo 81 letra b) del Reglamento de la LEG establece como causal de improcedencia de la denuncia o aviso la falta de correspondencia entre los hechos planteados y las prohibiciones o deberes éticos.

III. En el presente caso, el denunciante atribuye al señor Quijano González, el haber permitido y facilitado la contratación de familiares de varios jefes de la Alcaldía Municipal de San Salvador; sin embargo, la prohibición ética de “Nombrar, contratar o ascender en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, excepto los casos permitidos por la ley”, regulada en el artículo 6 letra h) de la LEG, persigue evitar que el servidor público contrate o mejore la situación laboral de *sus parientes*, no así de personas que tengan un vínculo de parentesco con terceros.

En ese sentido, los hechos denunciados no se adecúan a la conducta proscrita por la norma antes relacionada, ni tampoco reflejan indicios de transgresiones a ninguno de los deberes y prohibiciones éticos regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG, pues como ya se indicó no son atribuibles al señor Quijano González.

En ese sentido, la denuncia de mérito contiene un error de fondo insubsanable y, consecuentemente, deberá rechazarse.

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 7 y 33 de la Ley de Ética Gubernamental y 81 letra d) de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE**:

a) *Declárase improcedente* la denuncia presentada por el señor [REDACTED] contra el señor Norman Noel Quijano González, Alcalde Municipal de San Salvador.

b) *Tiéñense por señalados para oír notificaciones* la dirección y el medio técnico que constan a folio 4 del presente expediente.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.



TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL EL SALVADOR, C.A.

[Redacted]

[Redacted] municipio y departamento de San Salvador, a las

doce horas con diez minutos del día ocho de

agosto de dos mil catorce, procedo a notificar la resolución pronunciada a las quince

horas y diez minutos del día once de julio del año dos mil catorce, al señor [Redacted]

[Redacted], en calidad de denunciante en el presente procedimiento

administrativo sancionador. Recibe la notificación

[Redacted] *quien manifiesta ser* [Redacted]

[Redacted] *de la* [Redacted]

[Redacted]

quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número

[Redacted], persona a la que entrego copia íntegra de la resolución

que por este acto se notifica. Y para dejar constancia de que se ha efectuado el acto de

comunicación respectivo en los términos señalados, firmamos la presente Acta.

[Redacted]

F. *[Signature]*
Gerardo José Rodríguez Colacho
Notificador





En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, ubicadas en Alameda Juan Pablo II y Avenida Cuscatancingo, N°320, municipio y departamento de San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día ocho de agosto de dos mil catorce, procedo a notificar la resolución pronunciada a las quince horas y diez minutos del día once de julio del año dos mil catorce, al señor Norman Noel Quijano González, Alcalde Municipal de San Salvador en calidad de denunciado en el presente procedimiento administrativo sancionador.

Recibe la notificación

[Redacted] quien manifiesta ser secretario de la Alcaldía Municipal de San Salvador

quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [Redacted], persona a la que entrego copia íntegra de la resolución que por este acto se notifica. Y para dejar constancia de que se ha efectuado el acto de comunicación respectivo en los términos señalados, firmamos la presente Acta.

F. [Redacted]



F. [Redacted]

Gerardo José Rodríguez Colocho
Notificador

